INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2021, en la fecha pasa al Despacho de la Juez, el proceso **ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA No. 11001-41-05-008-2021-00311-00** de **ROSALBA FORERO MANCIPE** contra **COLPENSIONES,** informando que la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ** allegó respuesta frente a la prueba de oficio decretada en la Audiencia del 14 de octubre de 2021 y, por lo tanto, es procedente señalar fecha para continuar la audiencia. Pendiente por resolver. Sírvase proveer.

GLADYS DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 1275
Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2021

La **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ,** mediante correo electrónico de fecha 04 de noviembre de 2021, allegó respuesta frente a la prueba de oficio decretada en la Audiencia del 14 de octubre de 2021.

En consecuencia, en aras de garantizar el principio de publicidad y contradicción de la prueba, como manifestación del derecho al debido proceso, se pondrá en conocimiento de las partes la documental allegada y se fijará la fecha para la continuación de la audiencia.

En mérito de lo expuesto, se dispone:

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes, la prueba documental allegada por la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ**, mediante correo electrónico del 04 de noviembre de 2021, obrante en el archivo 033 del expediente digital, para efectos de su publicidad y contradicción.

SEGUNDO: SEÑALAR EL DÍA **MARTES DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)** fecha y hora en la cual se continuará la audiencia que tratan los artículos 70 y 72 del C.P.T., en concordancia con los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007.

El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el micrositio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1
El expediente digital se puede solicitar en el email: j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.
Hoy:
09 de noviembre de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. **130**

GLADYS DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2021, en la fecha pasa al Despacho de la Juez, el proceso **ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA No. 11001-41-05-008-2018-00610-00** de **HERLYN ALEJANDRO MORENO PARADA** contra **SEGURIDAD MORRIS LTDA.,** informando que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, y por lo tanto, es procedente señalar fecha para audiencia. Pendiente por resolver. Sírvase proveer.

GLADYS DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 1268
Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2021

El Decreto 806 de 2020, a través del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en su artículo 7° establece que las audiencias *"deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso".*

En ese orden, y como quiera que en el presente proceso las partes no han manifestado que no cuenten con los medios técnicos y tecnológicos para su comparecencia a una audiencia virtual, resulta procedente programar la audiencia que tratan los artículos 70 y 72 del C.P.T.

En la audiencia se estudiará la contestación a la demanda, se efectuará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se decretarán y practicarán las pruebas, se cerrará el debate probatorio, se oirán los alegatos de conclusión y -de ser posible- se proferirá la sentencia, de acuerdo con la etapa en la que se encuentre el proceso.

A los emails de los apoderados, de las partes y de los testigos, se enviará oportunamente la invitación para la reunión en la aplicación **Microsoft Teams** o en la plataforma **Lifesize**. Si el día de la audiencia se presentan fallas en el fluido eléctrico, en la conexión a internet, o en el audio o video de cualquiera de los intervinientes, se suspenderá la audiencia y se reanudará cuando estén dadas todas las garantías del debido proceso y del acceso a la administración de justicia.

Por las condiciones especiales en que se tiene que adelantar la audiencia y para un mejor acceso a la información, se solicita a la parte demandada que antes la fecha de la audiencia envíe al correo electrónico: j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en un archivo PDF la contestación de la demanda y las pruebas documentales que pretenda hacer valer.

Si se cumpliere lo anterior, por Secretaría poner en conocimiento de la parte demandante, la contestación de la demanda y las pruebas documentales.

En mérito de lo expuesto, se dispone:

PRIMERO: SEÑALAR EL DÍA **MIÉRCOLES DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)** fecha y hora en la cual se llevará a cabo la audiencia que tratan los artículos 70 y 72 del C.P.T., en concordancia con los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, atendiendo la metodología indicada en esta providencia.

El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el micrositio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1
El expediente digital se puede solicitar en el email: j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.
Hoy:
09 de noviembre de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 130

GLADYS DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2021, en la fecha pasa al Despacho de la Juez, el proceso **ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA No. 11001-41-05-008-2019-00213-00** de **SANDRA MILENA ZULUAGA** contra **INVERSIONES ELIAN´S S.A.S.,** informando que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, y por lo tanto, es procedente señalar fecha para audiencia. Pendiente por resolver. Sírvase proveer.

GLADYS DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 1269
Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2021

El Decreto 806 de 2020, a través del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en su artículo 7° establece que las audiencias *"deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso".*

En ese orden, y como quiera que en el presente proceso las partes no han manifestado que no cuenten con los medios técnicos y tecnológicos para su comparecencia a una audiencia virtual, resulta procedente programar la audiencia que tratan los artículos 70 y 72 del C.P.T.

En la audiencia se estudiará la contestación a la demanda, se efectuará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se decretarán y practicarán las pruebas, se cerrará el debate probatorio, se oirán los alegatos de conclusión y -de ser posible- se proferirá la sentencia, de acuerdo con la etapa en la que se encuentre el proceso.

A los emails de los apoderados, de las partes y de los testigos, se enviará oportunamente la invitación para la reunión en la aplicación **Microsoft Teams** o en la plataforma **Lifesize**. Si el día de la audiencia se presentan fallas en el fluido eléctrico, en la conexión a internet, o en el audio o video de cualquiera de los intervinientes, se suspenderá la audiencia y se reanudará cuando estén dadas todas las garantías del debido proceso y del acceso a la administración de justicia.

Por las condiciones especiales en que se tiene que adelantar la audiencia y para un mejor acceso a la información, se solicita a la parte demandada que antes la fecha de la audiencia envíe al correo electrónico: j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en un archivo PDF la contestación de la demanda y las pruebas documentales que pretenda hacer valer.

Si se cumpliere lo anterior, por Secretaría poner en conocimiento de la parte demandante, la contestación de la demanda y las pruebas documentales.

En mérito de lo expuesto, se dispone:

PRIMERO: SEÑALAR EL DÍA **MIÉRCOLES DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)** fecha y hora en la cual se llevará a cabo la audiencia que tratan los artículos 70 y 72 del C.P.T., en concordancia con los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, atendiendo la metodología indicada en esta providencia.

El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el micrositio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1
El expediente digital se puede solicitar en el email: j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.
Hoy:
09 de noviembre de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 130

GLADYS DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2021, en la fecha pasa al Despacho de la Juez, el proceso **ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA No. 11001-41-05-008-2019-00373-00** de **CARLOS GUSTAVO MORA LINARES** contra **SEGURIDAD SUPER LIMITADA,** informando que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, y por lo tanto, es procedente señalar fecha para audiencia. Pendiente por resolver. Sírvase proveer.

GLADYS DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 1270
Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2021

El Decreto 806 de 2020, a través del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en su artículo 7° establece que las audiencias *"deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso".*

En ese orden, y como quiera que en el presente proceso las partes no han manifestado que no cuenten con los medios técnicos y tecnológicos para su comparecencia a una audiencia virtual, resulta procedente programar la audiencia que tratan los artículos 70 y 72 del C.P.T.

En la audiencia se estudiará la contestación a la demanda, se efectuará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se decretarán y practicarán las pruebas, se cerrará el debate probatorio, se oirán los alegatos de conclusión y -de ser posible- se proferirá la sentencia, de acuerdo con la etapa en la que se encuentre el proceso.

A los emails de los apoderados, de las partes y de los testigos, se enviará oportunamente la invitación para la reunión en la aplicación **Microsoft Teams** o en la plataforma **Lifesize**. Si el día de la audiencia se presentan fallas en el fluido eléctrico, en la conexión a internet, o en el audio o video de cualquiera de los intervinientes, se suspenderá la audiencia y se reanudará cuando estén dadas todas las garantías del debido proceso y del acceso a la administración de justicia.

Por las condiciones especiales en que se tiene que adelantar la audiencia y para un mejor acceso a la información, se solicita a la parte demandada que antes la fecha de la audiencia envíe al correo electrónico: j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en un archivo PDF la contestación de la demanda y las pruebas documentales que pretenda hacer valer.

Si se cumpliere lo anterior, por Secretaría poner en conocimiento de la parte demandante, la contestación de la demanda y las pruebas documentales.

En mérito de lo expuesto, se dispone:

PRIMERO: SEÑALAR EL DÍA **JUEVES DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)** fecha y hora en la cual se llevará a cabo la audiencia que tratan los artículos 70 y 72 del C.P.T., en concordancia con los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, atendiendo la metodología indicada en esta providencia.

El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el micrositio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1
El expediente digital se puede solicitar en el email: j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.
Hoy:
09 de noviembre de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 130

GLADYS DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2021, en la fecha pasa al Despacho de la Juez, el proceso **ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA No. 11001-41-05-008-2019-00745-00** de **MARIELA GONZÁLEZ GARCÍA** contra **JUAN FELIPE RODRÍGUEZ MOLINA y EDISON FERNANDO RODRÍGUEZ,** informando que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, y por lo tanto, es procedente señalar fecha para audiencia. Pendiente por resolver. Sírvase proveer.

GLADYS DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 1271
Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2021

El Decreto 806 de 2020, a través del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en su artículo 7° establece que las audiencias *"deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso".*

En ese orden, y como quiera que en el presente proceso las partes no han manifestado que no cuenten con los medios técnicos y tecnológicos para su comparecencia a una audiencia virtual, resulta procedente programar la audiencia que tratan los artículos 70 y 72 del C.P.T.

En la audiencia se estudiará la contestación a la demanda, se efectuará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se decretarán y practicarán las pruebas, se cerrará el debate probatorio, se oirán los alegatos de conclusión y -de ser posible- se proferirá la sentencia, de acuerdo con la etapa en la que se encuentre el proceso.

A los emails de los apoderados, de las partes y de los testigos, se enviará oportunamente la invitación para la reunión en la aplicación **Microsoft Teams** o en la plataforma **Lifesize**. Si el día de la audiencia se presentan fallas en el fluido eléctrico, en la conexión a internet, o en el audio o video de cualquiera de los intervinientes, se suspenderá la audiencia y se reanudará cuando estén dadas todas las garantías del debido proceso y del acceso a la administración de justicia.

Por las condiciones especiales en que se tiene que adelantar la audiencia y para un mejor acceso a la información, se solicita a la parte demandada que antes la fecha de la audiencia envíe al correo electrónico: j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en un archivo PDF la contestación de la demanda y las pruebas documentales que pretenda hacer valer.

Si se cumpliere lo anterior, por Secretaría poner en conocimiento de la parte demandante, la contestación de la demanda y las pruebas documentales.

En mérito de lo expuesto, se dispone:

PRIMERO: SEÑALAR EL DÍA **MARTES DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)** fecha y hora en la cual se llevará a cabo la audiencia que tratan los artículos 70 y 72 del C.P.T., en concordancia con los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, atendiendo la metodología indicada en esta providencia.

El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el micrositio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1
El expediente digital se puede solicitar en el email: j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.
Hoy:
09 de noviembre de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 130

GLADYS DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2021, en la fecha pasa al Despacho de la Juez, el proceso **ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA No. 11001-41-05-008-2019-00978-00** de **ISMENIA ALDANA JIMENEZ** contra **JUAN CAMILO MENDOZA RODRIGUEZ** en calidad de propietario del establecimiento de comercio **BENDITA SAZZON DOWNTOWN,** informando que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, y por lo tanto, es procedente señalar fecha para audiencia. Pendiente por resolver. Sírvase proveer.

GLADYS DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 1272
Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2021

El Decreto 806 de 2020, a través del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en su artículo 7° establece que las audiencias *"deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso".*

En ese orden, y como quiera que en el presente proceso las partes no han manifestado que no cuenten con los medios técnicos y tecnológicos para su comparecencia a una audiencia virtual, resulta procedente programar la audiencia que tratan los artículos 70 y 72 del C.P.T.

En la audiencia se estudiará la contestación a la demanda, se efectuará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se decretarán y practicarán las pruebas, se cerrará el debate probatorio, se oirán los alegatos de conclusión y -de ser posible- se proferirá la sentencia, de acuerdo con la etapa en la que se encuentre el proceso.

A los emails de los apoderados, de las partes y de los testigos, se enviará oportunamente la invitación para la reunión en la aplicación **Microsoft Teams** o en la plataforma **Lifesize**. Si el día de la audiencia se presentan fallas en el fluido eléctrico, en la conexión a internet, o en el audio o video de cualquiera de los intervinientes, se suspenderá la audiencia y se reanudará cuando estén dadas todas las garantías del debido proceso y del acceso a la administración de justicia.

Por las condiciones especiales en que se tiene que adelantar la audiencia y para un mejor acceso a la información, se solicita a la parte demandada que antes la fecha de la audiencia envíe al correo electrónico: j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en un archivo PDF la contestación de la demanda y las pruebas documentales que pretenda hacer valer.

Si se cumpliere lo anterior, por Secretaría poner en conocimiento de la parte demandante, la contestación de la demanda y las pruebas documentales.

En mérito de lo expuesto, se dispone:

PRIMERO: SEÑALAR EL DÍA **JUEVES DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)** fecha y hora en la cual se llevará a cabo la audiencia que tratan los artículos 70 y 72 del C.P.T., en concordancia con los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, atendiendo la metodología indicada en esta providencia.

El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el micrositio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1
El expediente digital se puede solicitar en el email: j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.
Hoy:
09 de noviembre de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 130

GLADYS DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2021, en la fecha pasa al Despacho de la Juez, el proceso **ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA No. 11001-41-05-008-2020-00017-00** de **PAULA ANDREA MARTÍNEZ FONSECA** contra **JOSÉ GUILLERMO GUEVARA CASTILLO,** informando que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, y por lo tanto, es procedente señalar fecha para audiencia. Pendiente por resolver. Sírvase proveer.

GLADYS DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 1273
Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2021

El Decreto 806 de 2020, a través del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en su artículo 7° establece que las audiencias *"deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso".*

En ese orden, y como quiera que en el presente proceso las partes no han manifestado que no cuenten con los medios técnicos y tecnológicos para su comparecencia a una audiencia virtual, resulta procedente programar la audiencia que tratan los artículos 70 y 72 del C.P.T.

En la audiencia se estudiará la contestación a la demanda, se efectuará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se decretarán y practicarán las pruebas, se cerrará el debate probatorio, se oirán los alegatos de conclusión y -de ser posible- se proferirá la sentencia, de acuerdo con la etapa en la que se encuentre el proceso.

A los emails de los apoderados, de las partes y de los testigos, se enviará oportunamente la invitación para la reunión en la aplicación **Microsoft Teams** o en la plataforma **Lifesize**. Si el día de la audiencia se presentan fallas en el fluido eléctrico, en la conexión a internet, o en el audio o video de cualquiera de los intervinientes, se suspenderá la audiencia y se reanudará cuando estén dadas todas las garantías del debido proceso y del acceso a la administración de justicia.

Por las condiciones especiales en que se tiene que adelantar la audiencia y para un mejor acceso a la información, se solicita a la parte demandada que antes la fecha de la audiencia envíe al correo electrónico: j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en un archivo PDF la contestación de la demanda y las pruebas documentales que pretenda hacer valer.

Si se cumpliere lo anterior, por Secretaría poner en conocimiento de la parte demandante, la contestación de la demanda y las pruebas documentales.

En mérito de lo expuesto, se dispone:

PRIMERO: SEÑALAR EL DÍA **VIERNES DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)** fecha y hora en la cual se llevará a cabo la audiencia que tratan los artículos 70 y 72 del C.P.T., en concordancia con los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, atendiendo la metodología indicada en esta providencia.

El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el micrositio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1
El expediente digital se puede solicitar en el email: j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.
Hoy:
09 de noviembre de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 130

GLADYS DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2021, en la fecha pasa al Despacho de la Juez, el proceso **ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA No. 11001-41-05-008-2020-00083-00** de **ERENIA MARÍA ZURITA** contra **ERNESTO ZABALA SÁNCHEZ,** informando que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, y por lo tanto, es procedente señalar fecha para audiencia. Pendiente por resolver. Sírvase proveer.

GLADYS DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 1274
Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2021

El Decreto 806 de 2020, a través del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en su artículo 7° establece que las audiencias *"deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso".*

En ese orden, y como quiera que en el presente proceso las partes no han manifestado que no cuenten con los medios técnicos y tecnológicos para su comparecencia a una audiencia virtual, resulta procedente programar la audiencia que tratan los artículos 70 y 72 del C.P.T.

En la audiencia se estudiará la contestación a la demanda, se efectuará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se decretarán y practicarán las pruebas, se cerrará el debate probatorio, se oirán los alegatos de conclusión y -de ser posible- se proferirá la sentencia, de acuerdo con la etapa en la que se encuentre el proceso.

A los emails de los apoderados, de las partes y de los testigos, se enviará oportunamente la invitación para la reunión en la aplicación **Microsoft Teams** o en la plataforma **Lifesize**. Si el día de la audiencia se presentan fallas en el fluido eléctrico, en la conexión a internet, o en el audio o video de cualquiera de los intervinientes, se suspenderá la audiencia y se reanudará cuando estén dadas todas las garantías del debido proceso y del acceso a la administración de justicia.

Por las condiciones especiales en que se tiene que adelantar la audiencia y para un mejor acceso a la información, se solicita a la parte demandada que antes la fecha de la audiencia envíe al correo electrónico: j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en un archivo PDF la contestación de la demanda y las pruebas documentales que pretenda hacer valer.

Si se cumpliere lo anterior, por Secretaría poner en conocimiento de la parte demandante, la contestación de la demanda y las pruebas documentales.

En mérito de lo expuesto, se dispone:

PRIMERO: SEÑALAR EL DÍA **VIERNES DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)** fecha y hora en la cual se llevará a cabo la audiencia que tratan los artículos 70 y 72 del C.P.T., en concordancia con los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, atendiendo la metodología indicada en esta providencia.

El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el micrositio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1
El expediente digital se puede solicitar en el email: j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.
Hoy:
09 de noviembre de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 130

GLADYS DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria